



BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN: OFICIALES Y LICITACIONES

AÑO XCIX - TOMO DLXV - Nº 15
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2012

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

OFICIALES

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA

RESOLUCION Nº 58/11 - COBERTURA ESPECIAL PARA TRATAMIENTOS DE FERTILIZACION ASISTIDA VISTO: Los requerimientos planteados por los matriculados que desean acceder a tratamientos de fertilización asistida y que se encuentran imposibilitados económicamente para afrontar la totalidad de los gastos. CONSIDERANDO: Que de acuerdo a estadísticas realizadas, en los últimos años ha crecido considerablemente el grupo poblacional que debe someterse a tratamientos de fertilización asistida; Que la Organización Mundial de la Salud ha definido a la salud reproductiva como una condición de bienestar físico, mental y social relacionada al sistema reproductivo; Que uno de los objetivos propuestos por el Departamento de Servicios Sociales, como sistema solidario, se encuentra el de propender, siempre que las condiciones económicas lo permitan, a brindar mayor asistencia médica a sus afiliados, más allá de no encontrarse legalmente obligado, a los efectos de ayudar a los mismos a hacer frente al costo de tratamientos de este tipo, que, al ser de alto valor económico, significará un paliativo importante a la hora de afrontarlo. Que de los estudios realizados por el Directorio de Administración y frente a la posibilidad de contar con la partida presupuestaria para nuevos servicios y beneficios, especialmente en asistencia médica, surge que es factible incorporar al listado de prestaciones aquellos tratamientos realizados con técnicas de baja complejidad – en el seno materno – y de alta complejidad cuando la fecundación ocurre fuera del seno materno – in Vitro, y que se encuadren dentro de las normas que se establecen en la presente resolución. Que a los efectos de determinar reglamentariamente el alcance del beneficio, se deben considerar también las estadísticas conocidas de los porcentajes de éxitos y fracasos en el resultado de estos tratamientos; Por ello: **EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE CORDOBA RESUELVE** Artículo 1º: Implementar la cobertura de Fertilización Asistida bajo la modalidad de subsidio especial a aquellos beneficiarios que acrediten las condiciones que se mencionan en la presente resolución. Artículo 2º: Establecer que los centros médicos que brindarán la prestación, serán de libre elección del afiliado ya que la modalidad de cobertura será por la vía de reintegro. Artículo 3º: Fijar los siguientes requisitos y características para acceder al beneficio: > Los solicitantes deberán acreditar el diagnóstico de infertilidad presentando informe médico y estudios previos (dosajes hormonales, estudios de histerosalpingografía y espermograma). Una vez evaluado el caso por nuestra auditoría médica se resolverá sobre la autorización correspondiente. > Las indicaciones en mujeres mayores de 40 años serán evaluadas por profesionales médicos para determinar las posibilidades de éxito y los riesgos. > Reconocer el valor del 50% de los medicamentos utilizados para la inducción ovárica, con un tope de pesos cinco mil (\$5.000) y por el procedimiento (inseminación artificial intrauterina, fertilización in Vitro, inyección intracitoplasmática de espermatozoides –ICSI) la suma de hasta pesos cinco mil (\$5.000). Los importes serán abonados una vez presentadas las facturas correspondientes y troqueles de medicamentos en original. > Limitar los procedimientos y la medicación específica hasta 2 intentos, con un intervalo no menor de 6 meses entre uno y otro. Artículo 4º: Excluir puntualmente las solicitudes que puedan presentar las condiciones de: > Enfermedad crónica en la mujer que pueda agravarse con un embarazo > Indicación de donación de gametas (óvulos, espermatozoides) y de embriones. > Criopreservación de óvulo, semen y embriones. > Utilización de útero de otra persona. Artículo 5º: La cobertura de fertilización asistida tendrá un periodo de carencia de 360 días a contar de la fecha de afiliación. Artículo 6º: Fijar la vigencia de la presente resolución a partir del 1º de diciembre de 2011. Artículo 7º: Modificar el artículo 6 del Reglamento del Departamento de Servicios Sociales el cual quedará redactado de la siguiente manera: "No serán reconocidos por el C.P.C.E. derechos por acompañantes a beneficiarios mayores de doce (12) años de edad, servicios adicionales en internación, materiales descartables, traslados, tratamientos exclusivamente estéticos, los servicios prestados fuera del país, los intentos de suicidio o cualquier otra lesión o enfermedad intencional autoprovocada, internaciones geriátricas y por tratamiento de obesidad, todos los que no estén dentro del régimen arancelario vigente, aun cuando no exista exclusión expresa. En ningún caso se reconocerá cobertura por prestaciones, medicamentos y materiales que no sean indicados por un facultativo." Artículo 8º: Regístrese, comuníquese y archívese. Córdoba, 1 de Diciembre de 2011. Cr. SERGIO P. ALMIRON, Secretario del CPCE CORDOBA -Cr. JOSE L. ARNOLETTO, Presidente del CPCE CORDOBA

Nº 1211 - \$ 304.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA DE MARIA

Ordenanza de Verificación de Créditos Nº 289/2011

La Municipalidad de Villa de María, Departamento Río Seco, Provincia de Córdoba; informa a todos quienes se crean con derecho a hacer efectivos sus créditos que se ha dictado la Ordenanza Nº 289/2011 por la cual se impone a los acreedores reales o supuestos la obligación de verificar ante la Municipalidad de Villa de María todos sus créditos. Se informa que todos quienes crean con estar en condiciones de cobrar cualquiera sea la naturaleza de su crédito y el origen del mismo, deben presentarse ante la Municipalidad, indefectiblemente, antes del 29 de Febrero de 2012 acompañando la solicitud de verificación y toda la documentación que se establece en la ordenanza arriba mencionada. Ernesto Ramón Flores – Intendente Municipal – Villa de María.

3 días – 1797 – 23/2/2012 - \$ 120.-

CAJA DE PREVISIÓN DE LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA, AGRIMENSURA,
AGRONOMÍA Y PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA
- LEY 8.470 -

ACTA Nº 983: Fojas 1 – 13/02/2012 - RESOLUCIÓN Nº 6554: VISTOS los Arts. 3º, 4º, 6º y 76º de la Ley 8470 y el vencimiento del mandato del actual Directorio; Y CONSIDERANDO: QUE en cumplimiento de su Orgánica, la Institución oportunamente dictó su Reglamento Electoral, modificado por la Asamblea Ordinaria llevada a cabo el 14/12/1999, cuyo Capítulo III, Art. 11º establece la convocatoria a elecciones debiendo fijarse la fecha, clase y cargos a elegir y designación de integrantes de la Junta Electoral; QUE en tal sentido y a efectos del nombramiento de los miembros de tal Junta, el Directorio ha receptado propuestas de nominación para integrar la misma por parte de los Colegios Profesionales y Centro de Jubilados; Por todo ello; EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION LEY 8470; R E S U E L V E: Art. 1º) CONVÓCASE a elecciones de la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba, para el día 24/04/2012 a los fines de elegir los miembros que integrarán el Directorio de la misma compuesto por CUATRO (4) Titulares y CUATRO (4) Suplentes en representación de los Activos y UN (1) Titular y UN (1) Suplente en representación de los Pasivos. Art. 2º) LA elección se desarrollará entre las 8.00 y 18.00 horas del día establecido en el Art. 1º) en las Mesas de votación que oportunamente se habiliten conforme lo dispone el Art. 4º de la Ley 8470. Art. 3º) DESIGNAR como miembros de la Junta Electoral a los siguientes afiliados: Titulares: Arquitecto Eduardo BUTELER – Afiliado Nº 8753 Ingeniero Civil Carlos Alberto MOLINA MORRA – Afiliado Nº 2494 Maestro Mayor de Obras Jorge Omar VOCO - Afiliado Nº 8043 Ingeniero Mecánico Electricista Luis Adán CALDERÓN – Afiliado Nº 2125 Arquitecto Oscar Guido Antonio ACTIS – Afiliado Pasivo Nº 33 Suplentes: Agrimensor Carlos Enrique BIANCO – Afiliado Nº 9207 Técnico Constructor Universitario Amalia Cristina del Valle MARTINEZ DE BOTTINO – Afiliado Nº 5313 Ingeniero Agrónomo Carlos Augusto RAMOS - Afiliado Nº 8045 Acta Nº 983 - fs. 2 - Resolución Nº 6554 – 13/02/2012 - Art. 4º) La Junta Electoral deberá constituirse dentro del término de CINCO (5) días de notificada la presente Resolución y tendrá las funciones acordadas en el Reglamento del Comicio aprobado por Asamblea del 29/12/95, modificado por Asamblea del 14/12/99, siendo de aplicación el Código Electoral Nacional (Ley Nº 19.945) y funcionará en la sede de esta Caja, sita en Avda. Figueroa Alcorta 261, de la ciudad de Córdoba y en el horario que ella determine. Art. 5º) AUTORIZAR a la Junta Electoral a efectuar los gastos relacionados con el acto Eleccionario, los que deberán imputarse a: a) Impresión de Votos; b) Correspondencia; c) Publicaciones y cualquier otro que surja y resulte necesario para el normal desenvolvimiento del acto comicial. Art. 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los Colegios Profesionales, Centro de Profesionales Jubilados de la Ingeniería, Delegaciones de la Caja, Centros de Información, Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de la provincia y ARCHÍVESE.- Firmado: Arq. Daniel A. Sabbadín – Presidente – MMO. Osvaldo D. Sturniolo – Vicepresidente – Arq. Delia de Lourdes Cuello – Vocal – Ing. A. Carlos A. Raimo – Vocal - Arq. Lillian T. Varaona – Vocal.

3 días – 1426 -23/2/2012 - \$ 540.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE CORDOBA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública N° 01/2012.

Apertura: día 29 de Marzo de 2012. Hora: 12,00 en la Sala de situación del Ministerio de Infraestructura. Obra: Desarrollo del proyecto ejecutivo y ejecución de la Obra "Refuncionalización del cuarto piso y escalera de emergencia con instalación y mantenimiento de ascensores en el Edificio que ocupa la Dirección General de Catastro, ubicado en calle Figueroa Alcorta N° 234 – B° Centro – Córdoba – Departamento Capital. Presupuesto Oficial Estimado: \$ 3.980.978,22. Plazo de ejecución de obra: 150 días. Categoría de Obra: Arquitectura – primera categoría. Clasificación según normas del registro de constructores de obras: Arquitectura. Precio de pliego: \$ 2.000,00. Sellado de Ley: \$ 65,00. Propuestas: deberán presentarse hasta la fecha antes indicada hasta las 11,00 horas en Mesa de Entradas de la Dirección General de Arquitectura – Humberto Primo 725 – Córdoba – Capital. Informes, consulta y venta de pliegos: En División Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Arquitectura – Humberto Primo 725 – Córdoba – Dpto. Capital – Tel. Fax. 0351-4342003/04 – Interno 120.

5 días – 1615 – 28/2/2012 - s/c.